

Acuerdo de 21 de diciembre de 1993 entre la República de Letonia y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Suspensión

1. El Acuerdo¹ de 5 de abril de 1973 concertado entre la República Federal de Alemania, Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Organismo en aplicación de lo dispuesto en el artículo III 1) y 4) del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares², así como el protocolo adicional al mismo³, entró en vigor para la República de Letonia el 1 de octubre de 2008.
2. Como resultado de la entrada en vigor de dicho Acuerdo para la República de Letonia, ha quedado suspendida la aplicación de salvaguardias en virtud del Acuerdo⁴ de 21 de diciembre de 1993 entre la República de Letonia y el Organismo para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el protocolo adicional al mismo⁵.

¹ Transcrito en el documento INFCIRC/193.

² Transcrito en el documento INFCIRC/140.

³ Transcrito en el documento INFCIRC/193/Add.8.

⁴ Transcrito en el documento INFCIRC/434.

⁵ Transcrito en el documento INFCIRC/434/Add.1.